

Determinación de la Base Imponible no gravada por aplicación del Mínimo del contribuyente con discapacidad

Las Comunidades Autónomas (CCAA) pueden ejercer competencias autonómicas para establecer la escala de gravamen autonómica, cuyo único requisito es que sea una escala progresiva, y para establecer incrementos o disminuciones en las cuantías a que se refieren los artículos 57 (mínimo del contribuyente), 58 (mínimo por descendientes), 59 (mínimo por ascendientes) y 60 (mínimo por discapacidad) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF, en estos supuestos con el límite del 10% para cada una de las cuantías.

A continuación nos vamos a centrar en la complejidad de la cuantificación del mínimo personal del contribuyente discapacitado y el efecto combinado de la modificación de la escala de gravamen autonómica y según la Comunidad Autónoma haya ejercido competencias normativas o no.

En el caso general, en el supuesto de CCAA que no hayan ejercido estas competencias, obtendríamos el siguiente cuadro:

Con carácter general los contribuyentes podrán aplicar en concepto de mínimo personal,

- la cantidad de 5.550 € anuales.

Adicionalmente, y por razones de edad, el mínimo del contribuyente será:

- contribuyente con edad superior a 65 años, 6.700 € anuales (5.550 + 1.150).
- contribuyente con edad superior a 75 años, 8.100 € anuales. (5.550 + 1.150 + 1.400).

DETERMINACIÓN DE LA BI NO SUJETA A GRAVAMEN									
MÍNIMO DEL CONTRIBUYENTE + DISCAPACIDAD CONTRIBUYENTE									
COMUNIDAD AUTÓNOMA QUE NO HA EJERCIDO COMPETENCIAS NORMATIVAS									
	A		B		C		D		G
	ESTATAL	AUTONÓMICA	ESTATAL	AUTONÓMICA	ESTATAL	AUTONÓMICA	ESTATAL	AUTONÓMICA	
edad ≤ 65 años	5.550,00	5.550,00	9,50%	9,50%	527,25	527,25			1.054,50
con discapacidad > 33%	8.550,00	8.550,00	9,50%	9,50%	812,25	812,25			1.624,50
con discapacidad > 33% + gastos asistencia	11.550,00	11.550,00	9,50%	9,50%	1.097,25	1.097,25			2.194,50
con discapacidad ≥ 65%	14.550,00	14.550,00	9,86%	9,86%	1.434,75	1.434,75			2.869,50
con discapacidad ≥ 65% + gastos asistencia	17.550,00	17.550,00	10,23%	10,23%	1.794,75	1.794,75			3.589,50
edad > 65 años	6.700,00	6.700,00	9,50%	9,50%	636,50	636,50			1.273,00
con discapacidad > 33%	9.700,00	9.700,00	9,50%	9,50%	921,50	921,50			1.843,00
con discapacidad > 33% + gastos asistencia	12.700,00	12.700,00	9,50%	9,55%	1.206,50	1.212,75			2.419,25
con discapacidad ≥ 65%	15.700,00	15.700,00	10,02%	10,02%	1.572,75	1.572,75			3.145,50
con discapacidad ≥ 65% + gastos asistencia	18.700,00	18.700,00	10,34%	10,34%	1.932,75	1.932,75			3.865,50
edad > 75 años	8.100,00	8.100,00	9,50%	9,50%	769,50	769,50			1.539,00
con discapacidad > 33%	11.100,00	11.100,00	9,50%	9,50%	1.054,50	1.054,50			2.109,00
con discapacidad > 33% + gastos asistencia	14.100,00	14.100,00	9,50%	9,79%	1.339,50	1.380,75			2.720,25
con discapacidad ≥ 65%	17.100,00	17.100,00	10,18%	10,18%	1.740,75	1.740,75			3.481,50
con discapacidad ≥ 65% + gastos asistencia	20.100,00	20.100,00	10,45%	10,45%	2.100,75	2.100,75			4.201,50

Dependiendo del grado de discapacidad del contribuyente, con carácter general, estos importes se incrementarán:

- 3.000 euros anuales por discapacidad del contribuyente
- 9.000 euros anuales por discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento

– Dichos mínimos se aumentarán, en concepto de gastos de asistencia, en 3.000 euros anuales cuando se acredite necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida o un grado de discapacidad igual o superior al 65%

La suma de las cantidades que procedan en cada supuesto (**columna A**) es el importe definido en el artículo 56 de la LIRPF como **la parte de la base liquidable que, por destinarse a satisfacer las necesidades básicas personales del contribuyente no se someten a gravamen**. Si la CA no ha ejercido competencias normativas los importes coinciden (columna A = columna B). **Este importe no incide directamente sobre la base imponible, sino que se cuantifica de forma autónoma, aplicando las escalas de gravamen general y autonómica (columna C = columna D) sobre las bases no sujetas a gravamen.**

El importe resultante (columna F) minorará en primer lugar la cuota tributaria resultante de la Base Imponible General, y, en su caso, en la parte que exceda o en su totalidad, de la cuota tributaria resultante de la Base Imponible del Ahorro.

El importe del mínimo personal no aplicado en el ejercicio por insuficiencia de base imponible general o del ahorro no puede trasladarse a ejercicios futuros.

A la dificultad de este cálculo, debe añadirse que, entre otras, las CCAA de **Andalucía, Illes Balears, Galicia, Madrid y Valencia** han fijado sus propios importes para el mínimo por contribuyente y el mínimo por discapacidad.

Andalucía:

Para la determinación de la BI no sujeta a gravamen en concepto de mínimo del contribuyente con discapacidad, la CA de **Andalucía** ha establecido los siguientes importes para el año 2023:

MÍNIMO DEL CONTRIBUYENTE + DISCAPACIDAD CONTRIBUYENTE							
	DETERMINACIÓN DE LA BI NO SUJETA A GRAVAMEN		Tipo gravamen		cuotas		TOTAL
	A	B	C	D	E	F	
	ESTATAL	ANDALUCÍA AUTONÓMICA	ESTATAL	AUTONÓMICO	ESTATAL	AUTONÓMICA	
edad ≤ 65 años	5.550,00	5.790,00	9,50%	9,50%	527,25	550,05	1.077,30
con discapacidad > 33%	8.550,00	8.920,00	9,50%	9,50%	812,25	847,40	1.659,65
con discapacidad > 33% + gastos asistencia	11.550,00	12.050,00	9,50%	9,50%	1.097,25	1.144,75	2.242,00
con discapacidad ≥ 65%	14.550,00	15.180,00	9,86%	9,86%	1.434,75	1.496,60	2.931,35
con discapacidad ≥ 65% + gastos asistencia	17.550,00	18.310,00	10,23%	10,23%	1.794,75	1.872,20	3.666,95
edad > 65 años	6.700,00	6.990,00	9,50%	9,50%	636,50	664,05	1.300,55
con discapacidad > 33%	9.700,00	10.120,00	9,50%	9,50%	921,50	961,40	1.882,90
con discapacidad > 33% + gastos asistencia	12.700,00	13.250,00	9,50%	9,50%	1.206,50	1.258,75	2.465,25
con discapacidad ≥ 65%	15.700,00	16.380,00	10,02%	10,02%	1.572,75	1.640,60	3.213,35
con discapacidad ≥ 65% + gastos asistencia	18.700,00	19.510,00	10,34%	10,33%	1.932,75	2.016,20	3.948,95
edad > 75 años	8.100,00	8.450,00	9,50%	9,50%	769,50	802,75	1.572,25
con discapacidad > 33%	11.100,00	11.580,00	9,50%	9,50%	1.054,50	1.100,10	2.154,60
con discapacidad > 33% + gastos asistencia	14.100,00	14.710,00	9,50%	9,79%	1.339,50	1.440,20	2.779,70
con discapacidad ≥ 65%	17.100,00	17.840,00	10,18%	10,18%	1.740,75	1.815,80	3.556,55
con discapacidad ≥ 65% + gastos asistencia	20.100,00	20.970,00	10,45%	10,45%	2.100,75	2.191,40	4.292,15

Al ser los primeros tramos de la escala autonómica iguales a los de la escala general estatal, el incremento de los mínimos del contribuyente con discapacidad se incrementa sobre los importes, las cuotas resultantes de aplicar la escala general sobre la base imponible general columna F > columna E.

Illes Balears:

Para la determinación de la BI no sujeta a gravamen en concepto de mínimo del contribuyente con discapacidad, la CA de **Illes Balears** ha establecido los siguientes importes para el año 2023:

↓

MÍNIMO DEL CONTRIBUYENTE + DISCAPACIDAD CONTRIBUYENTE							
DETERMINACIÓN DE LA BI NO SUJETA A GRAVAMEN	ILLES BALEARS		Tipo gravamen		cuotas		TOTAL
	A	B	C	D	E	F	
	ESTATAL	AUTONÓMICA	ESTATAL	AUTONÓMICO	ESTATAL	AUTONÓMICA	
edad ≤ 65 años	5.550,00	5.550,00	9,50%	9,50%	527,25	527,25	1.054,50
con discapacidad > 33%	8.550,00	8.850,00	9,50%	9,50%	812,25	840,75	1.653,00
con discapacidad > 33% + gastos asistencia	11.550,00	12.150,00	9,50%	9,90%	1.097,25	1.202,63	2.299,88
con discapacidad ≥ 65%	14.550,00	15.450,00	9,86%	10,29%	1.434,75	1.590,38	3.025,13
con discapacidad ≥ 65% + gastos asistencia	17.550,00	18.750,00	10,23%	10,67%	1.794,75	2.000,63	3.795,38
edad > 65 años	6.700,00	6.815,00	9,50%	9,50%	636,50	647,43	1.283,93
con discapacidad > 33%	9.700,00	10.115,00	9,50%	9,50%	921,50	960,93	1.882,43
con discapacidad > 33% + gastos asistencia	12.700,00	13.415,00	9,50%	10,07%	1.206,50	1.351,26	2.557,76
con discapacidad ≥ 65%	15.700,00	16.715,00	10,02%	10,40%	1.572,75	1.739,01	3.311,76
con discapacidad ≥ 65% + gastos asistencia	18.700,00	20.015,00	10,34%	10,93%	1.932,75	2.187,21	4.119,96
edad > 75 años	8.100,00	8.509,00	9,50%	9,50%	769,50	808,36	1.577,86
con discapacidad > 33%	11.100,00	11.809,00	9,50%	9,50%	1.054,50	1.121,86	2.176,36
con discapacidad > 33% + gastos asistencia	14.100,00	15.109,00	9,50%	10,26%	1.339,50	1.550,31	2.889,81
con discapacidad ≥ 65%	17.100,00	18.409,00	10,18%	10,53%	1.740,75	1.938,06	3.678,81
con discapacidad ≥ 65% + gastos asistencia	20.100,00	21.709,00	10,45%	11,23%	2.100,75	2.437,08	4.537,83

Al ser los tipos de gravamen autonómicos de los primeros tramos de la escala autonómica, similares a los estatales, y los importes por mínimo del contribuyente con discapacidad superiores a los estatales, la columna F > columna E.

Galicia

Para la determinación de la BI no sujeta a gravamen en concepto de mínimo del contribuyente con discapacidad, la CA de **Galicia** ha establecido los siguientes importes para el año 2023:

↓

MÍNIMO DEL CONTRIBUYENTE + DISCAPACIDAD CONTRIBUYENTE							
DETERMINACIÓN DE LA BI NO SUJETA A GRAVAMEN	GALICIA		Tipo gravamen		cuotas		TOTAL
	A	B	C	D	E	F	
	ESTATAL	AUTONÓMICA	ESTATAL	AUTONÓMICO	ESTATAL	AUTONÓMICA	
edad ≤ 65 años	5.550,00	5.789,00	9,50%	9,00%	527,25	521,01	1.048,26
con discapacidad > 33%	8.550,00	8.918,00	9,50%	9,00%	812,25	802,62	1.614,87
con discapacidad > 33% + gastos asistencia	11.550,00	12.047,00	9,50%	9,00%	1.097,25	1.084,23	2.181,48
con discapacidad ≥ 65%	14.550,00	15.176,00	9,86%	9,38%	1.434,75	1.423,89	2.858,64
con discapacidad ≥ 65% + gastos asistencia	17.550,00	18.305,00	10,23%	9,77%	1.794,75	1.788,42	3.583,17
edad > 65 años	6.700,00	6.988,00	9,50%	9,00%	636,50	628,92	1.265,42
con discapacidad > 33%	9.700,00	10.117,00	9,50%	9,00%	921,50	910,53	1.832,03
con discapacidad > 33% + gastos asistencia	12.700,00	13.246,00	9,50%	9,00%	1.206,50	1.192,14	2.398,64
con discapacidad ≥ 65%	15.700,00	16.375,00	10,02%	9,55%	1.572,75	1.563,57	3.136,32
con discapacidad ≥ 65% + gastos asistencia	18.700,00	19.504,00	10,34%	9,89%	1.932,75	1.928,10	3.860,85
edad > 75 años	8.100,00	8.448,00	9,50%	9,00%	769,50	760,32	1.529,82
con discapacidad > 33%	11.100,00	11.577,00	9,50%	9,00%	1.054,50	1.041,93	2.096,43
con discapacidad > 33% + gastos asistencia	14.100,00	14.706,00	9,50%	9,31%	1.339,50	1.369,14	2.708,64
con discapacidad ≥ 65%	17.100,00	17.835,00	10,18%	9,72%	1.740,75	1.733,66	3.474,41
con discapacidad ≥ 65% + gastos asistencia	20.100,00	20.964,00	10,45%	10,01%	2.100,75	2.098,19	4.198,94

No obstante, al haber establecido su propia escala de gravamen, los % a aplicar son inferiores a los de la escala general estatal, dándose la circunstancia de que, aún incrementando los mínimos del contribuyente con discapacidad respecto a los importes estatales, las cuotas a aplicar sobre la base imponible general, en la mayoría de supuestos, son ligeramente inferiores: columna F < columna E.

Madrid:

Para la determinación de la BI no sujeta a gravamen en concepto de mínimo del contribuyente con discapacidad, la CA de Madrid ha establecido los siguientes importes para el año 2023:

MÍNIMO DEL CONTRIBUYENTE + DISCAPACIDAD CONTRIBUYENTE							
DETERMINACIÓN DE LA BI NO SUJETA A GRAVAMEN							
	MADRID		Tipo gravamen		cuotas		TOTAL
	A	B	C	D	E	F	
	ESTATAL	AUTONÓMICA	ESTATAL	AUTONÓMICO	ESTATAL	AUTONÓMICA	
edad ≤ 65 años	5.550,00	5.956,65	9,50%	8,50%	527,25	506,32	1.033,57
con discapacidad > 33%	8.550,00	9.176,46	9,50%	8,50%	812,25	780,00	1.592,25
con discapacidad > 33% + gastos asistencia	11.550,00	12.396,27	9,50%	8,50%	1.097,25	1.053,68	2.150,93
con discapacidad ≥ 65%	14.550,00	15.616,09	9,86%	8,82%	1.434,75	1.376,95	2.811,70
con discapacidad ≥ 65% + gastos asistencia	17.550,00	18.835,90	10,23%	9,14%	1.794,75	1.721,47	3.516,22
edad > 65 años	6.700,00	7.190,91	9,50%	8,50%	636,50	611,23	1.247,73
con discapacidad > 33%	9.700,00	10.410,72	9,50%	8,50%	921,50	884,91	1.806,41
con discapacidad > 33% + gastos asistencia	12.700,00	13.630,53	9,50%	8,54%	1.206,50	1.164,50	2.371,00
con discapacidad ≥ 65%	15.700,00	16.850,35	10,02%	8,96%	1.572,75	1.509,02	3.081,77
con discapacidad ≥ 65% + gastos asistencia	18.700,00	20.070,16	10,34%	9,35%	1.932,75	1.875,92	3.808,67
edad > 75 años	8.100,00	8.693,49	9,50%	8,50%	769,50	738,95	1.508,45
con discapacidad > 33%	11.100,00	11.913,30	9,50%	8,50%	1.054,50	1.012,63	2.067,13
con discapacidad > 33% + gastos asistencia	14.100,00	15.133,11	9,50%	8,76%	1.339,50	1.325,28	2.664,78
con discapacidad ≥ 65%	17.100,00	18.352,93	10,18%	9,10%	1.740,75	1.669,80	3.410,55
con discapacidad ≥ 65% + gastos asistencia	20.100,00	21.572,74	10,45%	9,59%	2.100,75	2.068,25	4.169,00

No obstante, al haber establecido su propia escala de gravamen, los % a aplicar son inferiores a los de la escala general estatal, dándose la circunstancia de que, aún incrementando los mínimos del contribuyente con discapacidad respecto a los importes estatales, las cuotas a aplicar sobre la base imponible general son ligeramente inferiores: columna F < columna E.


Valencia:

Para la determinación de la BI no sujeta a gravamen en concepto de mínimo del contribuyente con discapacidad, la CA Valenciana ha establecido los siguientes importes para el año 2023:

MÍNIMO DEL CONTRIBUYENTE + DISCAPACIDAD CONTRIBUYENTE							
DETERMINACIÓN DE LA BI NO SUJETA A GRAVAMEN							
	VALENCIA		Tipo gravamen		cuotas		TOTAL
	A	B	C	D	E	F	
	ESTATAL	AUTONÓMICA	ESTATAL	AUTONÓMICO	ESTATAL	AUTONÓMICA	
edad ≤ 65 años	5.550,00	6.105,00	9,50%	9,00%	527,25	549,45	1.076,70
con discapacidad > 33%	8.550,00	9.405,00	9,50%	9,00%	812,25	846,45	1.658,70
con discapacidad > 33% + gastos asistencia	11.550,00	12.705,00	9,50%	9,17%	1.097,25	1.164,60	2.261,85
con discapacidad ≥ 65%	14.550,00	16.005,00	9,86%	9,75%	1.434,75	1.560,60	2.995,35
con discapacidad ≥ 65% + gastos asistencia	17.550,00	19.305,00	10,23%	10,14%	1.794,75	1.956,60	3.751,35
edad > 65 años	6.700,00	7.370,00	9,50%	9,00%	636,50	663,30	1.299,80
con discapacidad > 33%	9.700,00	10.670,00	9,50%	9,00%	921,50	960,30	1.881,80
con discapacidad > 33% + gastos asistencia	12.700,00	13.970,00	9,50%	9,42%	1.206,50	1.316,40	2.522,90
con discapacidad ≥ 65%	15.700,00	17.270,00	10,02%	9,92%	1.572,75	1.712,40	3.285,15
con discapacidad ≥ 65% + gastos asistencia	18.700,00	20.570,00	10,34%	10,25%	1.932,75	2.108,40	4.041,15
edad > 75 años	8.100,00	8.910,00	9,50%	9,00%	769,50	801,90	1.571,40
con discapacidad > 33%	11.100,00	12.210,00	9,50%	9,00%	1.054,50	1.098,90	2.153,40
con discapacidad > 33% + gastos asistencia	14.100,00	15.510,00	9,50%	9,68%	1.339,50	1.501,20	2.840,70
con discapacidad ≥ 65%	17.100,00	18.810,00	10,18%	10,09%	1.740,75	1.897,20	3.637,95
con discapacidad ≥ 65% + gastos asistencia	20.100,00	22.110,00	10,45%	10,39%	2.100,75	2.296,50	4.397,25

Al haber establecido su propia escala de gravamen, los % a aplicar son inferiores a los de la escala general estatal, dándose la circunstancia de que, aún incrementando los mínimos del contribuyente con discapacidad respecto a los importes estatales al límite (10% s/ los estatales), las cuotas a aplicar sobre la base imponible general son ligeramente superiores: columna F > columna E.

Catalunya no ha modificado los importes para la determinación de la BI no sujeta a gravamen en concepto de mínimo del contribuyente con discapacidad, por lo que **se aplican los establecidos con carácter general**.



MÍNIMO DEL CONTRIBUYENTE + DISCAPACIDAD CONTRIBUYENTE							
	DETERMINACIÓN DE LA BI NO SUJETA A GRAVAMEN		Tipo gravamen		cuotas		TOTAL
	A	B	C	D	E	F	
	ESTATAL	CATALUNYA AUTONÓMICA	ESTATAL	AUTONÓMICO	ESTATAL	AUTONÓMICA	
edad ≤ 65 años	5.550,00	5.550,00	9,50%	10,50%	527,25	582,75	1.110,00
con discapacidad > 33%	8.550,00	8.550,00	9,50%	10,50%	812,25	897,75	1.710,00
con discapacidad > 33% + gastos asistencia	11.550,00	11.550,00	9,50%	10,50%	1.097,25	1.212,75	2.310,00
con discapacidad ≥ 65%	14.550,00	14.550,00	9,86%	10,72%	1.434,75	1.559,25	2.994,00
con discapacidad ≥ 65% + gastos asistencia	17.550,00	17.550,00	10,23%	10,92%	1.794,75	1.916,10	3.710,85
edad > 65 años	6.700,00	6.700,00	9,50%	10,50%	636,50	703,50	1.340,00
con discapacidad > 33%	9.700,00	9.700,00	9,50%	10,50%	921,50	1.018,50	1.940,00
con discapacidad > 33% + gastos asistencia	12.700,00	12.700,00	9,50%	10,53%	1.206,50	1.337,25	2.543,75
con discapacidad ≥ 65%	15.700,00	15.700,00	10,02%	10,81%	1.572,75	1.697,25	3.270,00
con discapacidad ≥ 65% + gastos asistencia	18.700,00	18.700,00	10,34%	11,11%	1.932,75	2.077,10	4.009,85
edad > 75 años	8.100,00	8.100,00	9,50%	10,50%	769,50	850,50	1.620,00
con discapacidad > 33%	11.100,00	11.100,00	9,50%	10,50%	1.054,50	1.165,50	2.220,00
con discapacidad > 33% + gastos asistencia	14.100,00	14.100,00	9,50%	10,68%	1.339,50	1.505,25	2.844,75
con discapacidad ≥ 65%	17.100,00	17.100,00	10,18%	10,91%	1.740,75	1.865,25	3.606,00
con discapacidad ≥ 65% + gastos asistencia	20.100,00	20.100,00	10,45%	11,31%	2.100,75	2.273,10	4.373,85

No obstante, al haber establecido su propia escala de gravamen, los % a aplicar son superiores a los de la escala general estatal, por lo que las cuotas a aplicar sobre la base imponible general son ligeramente superiores: columna F > columna E.

